

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

del Ganado Caballar y Mular.

CIRCULAR

Veo con disgusto manifestada la desobediencia de varios Alcaldes al no dar cumplimiento a lo dispuesto en circulares de años anteriores y en la última de éste de 12 de Mayo, BOLETIN OFICIAL, número 58, en la que se recuerda que por fin del mismo mes remitan a esta Junta la Estadística de carros y demás vehículos; apesar de esto hay cierto número de ellos que no han cumplido con su deber, a los cuales concedo un plazo de ocho días y les comino con la multa de 17'50 pesetas, que terminado sin haber cumplido, se las impondré publicando los nombres de los pueblos que sean y dispondré que pasen comisionados a desempeñar el servicio, devengando dietas, que como las multas, abonarán los Alcaldes por su cuenta.

Zamora, 18 de Junio de 1910.—El Gobernador Presidente, *Jaime Aparicio*. R—1544

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de ayer, ha impuesto a cada uno de los Alcaldes de los pueblos de Benavente, Entrala, Moraleja del Vino, Piñuel y Santa Cristina de la Polvorosa, la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos por no haber remitido a esta Administración las

certificaciones de ingreso, ó negativas en su caso, por los conceptos de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de bienes de propios del primer trimestre del año actual, la cual multa deberán hacer efectiva en el plazo de diez días siguientes al en que aparezca publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que la no exacción de ella lleva aparejado el nombramiento de comisionados plantones para ir a recoger las certificaciones con las dietas reglamentarias que devenguen por cuenta de dichos Alcaldes.

Zamora, 16 de Junio de 1910.—El Administrador de Hacienda, *Germán Cernuda*. R—1524

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 27 del corriente, dará principio el pago de los honorarios correspondientes a las nodrizas externas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos; desde las nueve a las trece horas; advirtiéndole que no se pagará más que a las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 27.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 28.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 30.—Gamones, Gáname, Luelmo, Mallilos, Mogatar y Moral.

Día 1.º de Julio.—Moraleja, Moralina, Muga Palazuelo, Peñausende y Pererueta.

Día 2.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrebrades y Torregamones.

Día 4.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 5.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferreuela.

Día 6.—Figueroela de arriba, Figueroela de abajo, Fonfría, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Reobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 7.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegala-

trave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 8.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios a los interesados.

Zamora 18 de Junio de 1910.—El Diputado Visatador, *R. Sascristán*.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, *Fabriciano Santiago*.

Juntas municipales del Censo electoral.

FUENTELAPEÑA

Don Miguel Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de las Escuelas, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Modesto Torrero Chamorro.

Don Leandro Hernández Chamorro.

Don Antonio Rodríguez Sánchez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Fuentelapeña a 19 de Junio de 1910.—*Miguel Rodríguez*. R—1554

Don Miguel Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito del Hospital, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Gregorio Nieto Vara.

Don Bernabé Viejo Calleja.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Fuentelapeña a 19 de Junio de 1910.—*Miguel Rodríguez*. R—1555

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE JUNIO DE 1910

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Obligaciones de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	8.108'97	1.214'96	>	9.323'93
2.º—Servicios generales	5.325'88	28'45	>	5.354'33
3.º—Obras obligatorias	4.270'38	280'10	>	4.550'48
4.º—Cargas	1.139'39	145'20	>	1.284'59
5.º—Instrucción pública	15.655'50	>	>	15.655'50
6.º—Beneficencia	43.749'11	>	>	43.749'11
7.º—Corrección pública	2.105	>	>	2.105
8.º—Imprevistos	750	>	>	750
10—Carreteras	6.214'69	>	>	6.214'69
12—Otros gastos	>	>	8.759'86	8.759'86
	>	>	>	>
	>	>	>	>
	>	>	>	>
TOTALES.	87.318'92	1.668'71	8.759'86	97.747'49

Zamora 26 de Junio de 1910.—El Contador, José Fernández Domínguez.—Sesión de 31 de Mayo de 1910.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, César Alonso.—El Secretario, Olmedo. R—1247

Sección de Estadística de la provincia de Zamora.

AÑO 1910.

MES DE ABRIL

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente Estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		Bena-vente. 4.959	Fermo-selle. 4.624	Fuente-saucó. 3.629	Toro. 8.379	Villal-pando. 3.165	Vilaneva del Campo 2.829	Zamora 16.867
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años	>	1	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.	Menores de 15 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.	Hasta 4 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.	Hasta 4 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.	Hasta 4 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.	Hasta 4 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y Crup.	Hasta 7 años	>	>	>	>	>	>	1
	De 8 y más años	>	>	>	>	>	>	1
Gripe.	Hasta 19 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 20 á 39 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 40 y más años	>	>	>	>	>	>	2
Septicemia puerperal.	>	>	>	>	>	>	>	>
Neumonía.	Hasta 19 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 20 á 39 años	>	>	>	>	>	>	1
	De 40 y más años	1	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis.	Hasta 19 años	>	1	>	>	>	>	3
	De 20 á 39 años	>	>	1	2	>	1	2
	De 40 y más años	>	>	>	1	>	>	2
Meningitis.	Hasta 7 años	>	>	>	1	>	>	1
	De 8 y más años	>	>	>	>	>	>	2

Zamora 17 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900. R—1532

Ayuntamientos.

TABARA

Don Pedro Boya Rios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tábara.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal de esta villa, han sido declarados prófugos y sujetos á las penalidades que establece la ley, los mozos que se expresan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican; cuyos mozos no se presentaron al acto de la clasificación y declaración de soldados correspondiente.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza á los mozos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, para que tenga lugar lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de los leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Tábara, 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pedro Boya. R—1576

Mozos á que se refiere este edicto.

Manuel Ferrero Palacios, del reemplazo de 1907, hijo de Dionisio y Petra, reside en Buenos Aires; núm. 1 del sorteo.

Bernardo Fernández Blanco, del de 1908, hijo de Antonio y Josefa, se halla en Buenos Aires; número 6 del sorteo.

Del Reemplazo de 1909.

Dionisio García Alvarez, hijo de Juan y de Ana, se encuentra en Cuba; núm. 3 del sorteo.

Rogelio Fernández Diez, hijo de Francisco y Nicolasa, se encuentra en Cuba: núm. 6 del sorteo.

Saturnino Diez Cornejo, hijo de Andrés y de Isabel, se encuentra en Buenos Aires; núm. 7 del sorteo.

José del Rio Ferrero, hijo de Justo y Jacoba, ídem íd.; núm. 14 del sorteo.

Adrián Gago Fincias, hijo de Cesáreo y María, ídem en México, núm. 15 del sorteo.

Miguel Vara Juarez, hijo de Federico y Felipa, se halla en el Estado del Pará de la República del Brasil, núm. 17 del sorteo.

VIDEMALA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana en el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

Videmala, 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan González. R—1539

ALFARAZ

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 4 del actual, entre otros particulares, acordó proceder al deslinde de calles, caminos, cañadas, abrevaderos y descansaderos de este término municipal al décimo día, contado desde en el que

aparezca inserto este edicto en el periódico oficial, dando principio la operación á las ocho de la mañana, continuando en los días sucesivamente hasta su terminación por la Comisión nombrada al efecto por esta Corporación municipal.

Los terratenientes que tengan fincas colindantes á dichos terrenos, comparecerán á dicho acto con la documentación legal que sobre ellos tengan; en la inteligencia que aunque dejen de comparecer los dueños de las fincas, se procederá por la Comisión al deslinde por el punto que designen los prácticos que han de guiarla.

Lo que se hace público por el presente edicto y á la vez que sirva de notificación en forma á los interesados dueños de las fincas.

Alfaraz 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Miguel Pardo. R—1518

BARCIAL DEL BARCO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Barcial del Barco 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eugenio Beneitez. R—1509

TREFACIO

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Trefacio 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Miguel Remesal. R—1516

PINILLA DE TORO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección en su día de los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Gervasio Alfageme. R—1507

VILLALPANDO

No habiendo comparecido el mozo Julián de Prada Gutiérrez, hijo de Benigno y de Francisca, número 14 del sorteo de este año, al acto de reconocimiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, no obstante haber sido ci-

tado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente conforme á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

Ental concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó á disposición de la Comisión mixta.

Villalpando, 16 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan A. Pulido.—P. S. M., Máximo Cañibano.

BURGANES DE VALVERDE

Don Emiliano Gutiérrez Sandín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal del mismo ha sido separado del cargo de Médico titular el que la venía desempeñando por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber y por tanto se anuncia vacante dicha plaza por término de treinta días, contados desde que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, durante el cual se recibirán instancias documentadas y pasado éste no se admitirán las que se presenten.

El agraciado con dicha plaza habrá de residir en la capitalidad del distrito, habrá de ser Licenciado ó Doctor en Medicina ó Cirugía, no tendrá nota desfavorable y habrá de estar casado.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Burganes de Valverde, 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Emiliano Gutiérrez, R—1525

FERMOSELLE

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del impuesto de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fermoselle, 18 de Junio de 1910.—El Alcalde, Agustín Gallego. R—1535

ALMEIDA

Don Manuel Fuentes Pardo, Alcalde constitucional del distrito de Almeida.

Hago saber: Que por término de veinte días están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los planos de alineación parcial confeccionado por el Arquitecto provincial, para que los vecinos de esta localidad puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Almeida, 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Fuentes. R—1527

JAMBRINA

Hallándose terminada por la Junta pericial de este distrito la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues transcurrido dicho término no se admitirán las que se presenten.

Jambrina, 16 de Junio de 1910.—El Alcalde, Severiano Campo. R—1542

CERNADILLA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice de amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución de rústica y urbana, que han de regir el año 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasando aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cernadilla 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Fernando Codesal y Codesal. R—1511

VILLALOBOS

Formalizadas y rendidas las respectivas cuentas municipales de este distrito correspondientes al año último de 1909, por el Sr. Alcalde y Depositario que las tuvieron á su cargo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por todos los vecinos y presentar reclamaciones pertinentes contra las mismas; pasado dicho plazo se reunirá la Junta municipal para su revisión y censura.

Villalobos 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—1506

OTERO DE SARIEGOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el año 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado que sea aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Otero de Sariegos 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, León Ledesma. R—1512

GALENDE

Terminado por los individuos que componen la Junta pericial de este término municipal, la formación del apéndice para el amillaramiento de 1911, en vista de las alteraciones presentadas, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen; pasado este plazo se mandará á la Administración.

Galende 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—1515

VILLALUBE

Don Bernardo Vara Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que el apéndice rectificado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito sobre variaciones por altas y bajas presentadas sobre la contribución rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1911, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones contra su confección; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, parando á los interesados los perjuicios consiguientes.

Villalube 11 de Junio de 1910.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—1504

CORRALES

Don Eduardo Gutiérrez Amigo, Alcalde de Corrales.

Hago saber: Que según el art. 69 del Reglamento para ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que han de ser alistados para el año próximo, y se proponen alegar la excepción de ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, necesitan comprobarla y al efecto deben presentarse en el Ayuntamiento durante el presente mes de Junio para incoar el expediente que dicho artículo determina; previniendo que, de no hacer la petición en el plazo expresado, se entenderá que renuncian al derecho que pudiera asistirles y á los beneficios que del mismo pudieran derivarse.

También hago saber: Que el año 1890 nacieron en este pueblo los que á continuación se relacionan; ignorándose absolutamente el paradero de los mismos y de sus padres desde hace más de diez años, se les invita á que lo manifiesten á esta Alcaldía antes del sábado, día 11 de Febrero del año próximo, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, del cual serán eliminados si no se adquiere noticia oportuna de ellos, á tenor de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Noviembre de 1907: la misma invitación se hace á otros cualesquiera, pero especialmente á los interesados en el reemplazo inmediato.

Por último, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan los mozos ó sus padres los incluyan en sus alistamientos y lo participen á esta Alcaldía.

Mozos á que se hace referencia.

Manuel Domínguez Prieto, hijo de Francisco y Luisa.

Leopoldo Tola, hijo de Crisanta,

José Bragado Rodríguez, hijo de Gonzalo y Genoveva.

Dimas Prieto Luna, hijo de Luciano y Encarnación.

Lorenzo Jacinto Seisdedos Benito, hijo de Domingo y Gerarda.

Inocencio Mauricio Gómez Luengo, hijo de Ezequiel y Vicenta.

Jaime Fernández Blanco, hijo de Santiago y Atilana.

Macario García García, hijo de José y Demetria.

Manuel Santiago Lozano, hijo de Manuel y Valentina.

Corrales, 1.º de Junio de 1910.—Eduardo Gutiérrez. R—1511

MANZANAL DEL BARCO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaria

de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio las que se crean perjudicados; pues pasado aquél plazo no serán admitidas las que se presenten.

Manzanal del Barco, 16 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Mezquita. R—1534

RÁBANO DE ALISTE

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado el cual no serán admitidas cuantas se presenten.

Rábano de Aliste, 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—1535

PINO

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, los apéndices al amillaramiento, base de la contribución territorial y pecuaria, respectivamente, para el año de 1911, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y entablar dentro de aquel plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pino, 17 de Junio de 1910.—El Alcalde, Andrés Ramos. R—1540

OTERO DE BODAS

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos de contribución territorial y urbana para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sea examinado y los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten las oportunas reclamaciones.

Otero de Bodas, 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Junquera. R—1541

VILLAESCUSA

Por hallarse desempeñada interinamente la plaza de Veterinario titular de esta población, se anuncia la vacante para proveerla en propiedad, la cual se halla dotada con el sueldo anual de noventa pesetas consignadas en el presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la instancia los documentos justificativos que acrediten la cualidad de tener derecho á desempeñar dicha plaza.

Villaescusa, 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Doroteo Martín. R—1543

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Modelo de citación.

Antonio Prieto Barrón, hijo de Esteban y Teresa, domiciliado últimamente en Tardemez de Vidriales, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser emplazado en causa por falsedad en documento privado, instruida por este dicho Juzgado.

Benavente, diez y ocho de Junio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Vicente Martín Gutiérrez.—El Escribano, Laureano Lamadrid. R—1536

LERMA

Apellidos, nombre y apodos del procesado: Juana Rodríguez Lurís, natural de Zamora, de estado casada, profesión vendedora ambulante, de treinta años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliada últimamente en la Carcel de Lerma, procesada por hurto de gallinas y cabritos, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Lerma, con objeto de notificarla el auto de prisión dictado contra ella en dicha causa.

Lerma diez y seis de Junio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, José de Juanes, R—1531

Juzgados municipales.

MAHIDE

Don Miguel Alonso Domínguez, Juez municipal de Mahide y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Significando que dicho funcionario no percibirá más emolumentos que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Mahide, 16 de Junio de 1910.—El Juez, Miguel Alonso.

Don Miguel Alonso Domínguez, Juez municipal del distrito de Mahide.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Alguacil, que ha de proveerse con sujeción á las reglas establecidas por las leyes para el nombramiento de los dependientes del Estado de igual categoría y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos que previene la ley.

El agraciado percibirá sólo los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos que deseen solicitar dicho cargo.

Mahide, 16 de Junio de 1910.—El Juez, Miguel Alonso. R—1537